



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 972-2012-GR.CAJ/GRDS



Cajamarca, 02 OCT 2012

VISTO:

El expediente con registro MAD N° 769149, materia del Recurso Administrativo de Apelación N° 737-2012-GR-CAJ-DRE-OAJ, interpuesto por don **HENRY ROJAS AGUINAGA**, respecto a la no atención de su solicitud de reubicación o reasignación por excedencia, petitionado mediante expediente N° 04645-2012, de fecha 21 de febrero de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 04645-2012, de fecha 21 de febrero de 2012, el impugnante solicitó por ante la Dirección Regional de Educación Cajamarca, reubicación o reasignación por excedencia; sin embargo, la Entidad Sectorial no emitió pronunciamiento conforme a Ley, entendiéndose como denegada su petición, operando el Silencio Negativo;

Que, el impugnante, en mérito del artículo 209° de la Ley 27444, recurre ante el Gobierno Regional Cajamarca, en vía de apelación, en síntesis argumenta que, el Art. 28° de la R.M. N° 1174-91-ED, que aprueba el reglamento de reasignaciones y permutas para el profesorado, concordante con el Art. 233 del Reglamento de la Ley del Profesorado, establece que todo docente que resulte excedente en su centro de trabajo a ser reasignado por racionalización al lugar que solicite; se publicó en el Diario Oficial el Peruano el D.S. N° 005-2011-ED que aprueba las "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva" que la impugnada a través de la Directiva N° 017-2011-GR.CAJ-DRE/DGI-AR, dispone implementar el proceso de racionalización 2011, con el fin de no verse afectado en sus derechos laborales y; porque se encuentra en calidad de excedente en el área -Ciencia, Tecnología y Ambiente - en la I.E. Nuestra Señora de la Merced - Cajamarca, laborando como profesor por horas a partir de 1990, es así que el 01-07-2012, a través del expediente N° 19300 solicitó su reasignación por excedencia a la plaza vacante del área de Ciencia y Ambiente del CEBA - Nuestra Señora de la Merced; posteriormente solicitó adjuntar documentos que permitan acreditar su condición de excedente; al no ser atendido con fecha 21-02-2012 a través del Exp. N° 4645-2012 interpuso su recurso de reconsideración, del cual hasta la fecha no se ha pronunciado, se puede advertir que el silencio de la impugnada contraviene la Constitución, la Ley del Profesorado y su Reglamento así como el numeral 1.1 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444; pese a haber solicitado su reasignación por encontrarse en calidad de excedente hasta la fecha la Entidad Sectorial no se ha dignado en regularizar su situación laboral;

Que, mediante expediente N° 721990, de fecha 02 de agosto de 2012, se deriva el Oficio N° 3390-2012-GR.CAJ/GGR-SG, el cual contiene la Resolución Gerencial Regional N° 787-2012-GR.CAJ/GRDS, de fecha 31 de julio de 2012, acto administrativo que resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO** el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por doña **GLORIA MARLENY CARRASCO CONDORI**, contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 1994-2012-ED-CAJ de fecha 29 de mayo de 2012, por los argumentos expuestos en dicha resolución; es decir, la reubicación por excedencia de la Profesora de Aula de la I.E. N° 82023 - Otuzco - Baños del Inca - Cajamarca, a doña **GLORIA MARLENY CARRASCO CONDORI**, hacia el ciclo avanzado del Centro de Educación Básica Alternativa -CEBA - "Nuestra Señora de la Merced" - Cajamarca - Cajamarca;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 1133-2012/ED-CAJ, de fecha 12 de setiembre de 2012, se Resuelve mediante **ARTÍCULO 1° REUBICAR**, la plaza docente excedente de la UGEL - Cajamarca, en cumplimiento de la Resolución Gerencial Regional N° 787-2012-GR.CAJ/GRDS, como se indica:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ORDEN					INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESTINO		
N°	Código de Plaza	Institución Educativa	Lugar	Nivel Educativo	Institución Educativa	Lugar	Nivel Educ. Especialidad Jornada Laboral
1	1160113815M9	I.E.N° 82023	Otuzco Cajamarca	Primaria 30 horas	CEBA "Nuestra Señora de la Merced"	Cajamarca Cajamarca	C.E.B.A/Ciclo Avanzado/25 Horas

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 972 -2012-GR.CAJ/GRDS

Cajamarca, 02 OCT 2012



Que, mediante **ARTÍCULO 2º**, se Resuelve, **REASIGNAR POR RACIONALIZACIÓN**, a partir del 29 de agosto de 2012, a la docente excedente de la UGEL- Cajamarca, que ha renunciado Notarialmente a la Jornada de 05 horas para ser reasignada del Nivel Primario de EBR al nivel del ciclo avanzado del Centro Educativo Básica alternativa –CEBA- "Nuestra Señora de la Merced"-Cajamarca – Cajamarca; que:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ORDEN					INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESTINO		
Nº	Apellidos y Nombres/ Código de Plaza	Institución Educativa	Lugar	Nivel Educativo	Institución Educativa	Lugar	Nivel Educ. Especialidad Jornada Laboral
1	CARRASCO CONDORI GLORIA MARLENY	I.E.Nº 82023	Otuzco Cajamarca	Primaria de E.B.R 30 horas	CEBA "Nuestra Señora de la Merced"	Cajamarca Cajamarca	C.E.B.A./Ciclo Avanzado/25 Horas

Que, en atención a las resoluciones antes mencionadas, la reasignación o reubicación por excedencia solicitada por el recurrente en la plaza orgánica vacante de la especialidad de Ciencia y Ambiente del CEBA "Nuestra Señora de la Merced" – Cajamarca – Cajamarca, se encuentra actualmente ocupada por reasignación a favor de la docente doña **CARRASCO CONDORI GLORIA MARLENY**; en consecuencia, el recurso administrativo de apelación deviene en **INFUNDADO**;

Estando al Dictamen N° 285-2012-GR.CAJ-DRAJ-JVC, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", modificada por Ley N° 27902 y Ley 27444, D. Leg. N° 1029; Memorando Múltiple N° 115-2010-GR.CAJ/GGR, R.M N° 200-2010-PCM y Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2004-GR.CAJ/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **INFUNDADO** el Recurso Administrativo de Apelación N° 737-2012-GR-CAJ-DRE-OAJ, interpuesto por don **HENRY ROJAS AGUINAGA**, respecto a la no atención de su solicitud de reubicación o reasignación por excedencia, peticionado mediante expediente N° 04645-2012, de fecha 21 de febrero de 2012, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; **dándose por agotada la vía administrativa**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

